

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Setados decretada por V. S., con fecha 14 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado los antecedentes que se han unido al expediente de suspension del Ayuntamiento de Setados, provincia de Pontevedra, cuya suspension se aprobó por Real orden de 28 de Mayo último de conformidad con lo propuesto por esta Seccion.

No considera la misma necesario entrar á examinar en el fondo los cargos que en dichos antecedentes resultan contra el Ayuntamiento, porque habiendo trascurrido el plazo de 50 dias que segun el art. 190 de la ley Municipal ha de durar la suspension gubernativa de los Concejales suspensos que no hayan cesado en la última renovacion bienal de los Ayuntamientos, habrán vuelto al ejercicio de sus funciones. Pero

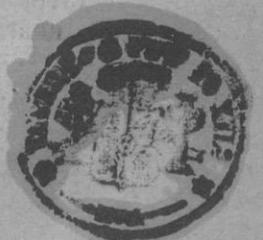
aun cuando por este motivo el Gobierno no tiene ya para qué dictar resolucion alguna en el fondo, como quiera que algunos de los hechos atribuidos al Ayuntamiento pueden haber causado perjuicios á los intereses cuya custodia y conservacion está encomendada á la Municipalidad, cree la Seccion que se debe ordenar al Gobernador que se instruyan cuidadosa y detenidamente los expedientes necesarios á fin de depurar si se han seguido tales perjuicios, y de exigir, si resultan debidamente justificados, la responsabilidad á los que hayan incurrido en ella.

En resúmen, opina la Seccion que no há lugar á resolver acerca de la suspension del Ayuntamiento, y que se debe comunicar al Gobernador la orden de que arriba se hace mérito.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

(Gaceta 3 de Noviembre de 1881.)



## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## CIRCULARES.

*Negociado 3.º—CÁRCELES.*

Hallándose en descubierto los pueblos que á continuacion se expresan, del pago de gastos carcelarios correspondientes á diferentes presupuestos, he acordado con esta fecha ordenar á los Sres. Alcaldes lo verifiquen en término de quinto dia, pues en otro caso les exigiré su pago por el procedimiento de apremio.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1881.—El Gobernador interino, Eduardo Barriobero.

*Relacion de los pueblos del partido de Zaragoza á que se refiere la anterior circular.*

	Pesetas.
Alfajarin.....	1.632'10
Cuarte.....	73'32
El Burgo.....	159'95
Juslibol.....	899'80
Lajoyosa.....	159'24
Leciñena.....	1.436'37
Monzalbarba.....	440'71
Pastriz.....	974'16
Peñaflor.....	277'08
Perdiguera.....	209'04
San Mateo de Gállego.....	1.211'16
Sobradiel.....	544'65
Torrecilla.....	61'20
Torres de Berrellen.....	1.702'14
Villamayor.....	1.425'39
Villanueva de Gállego.....	329'48
Zuera.....	2.941'56

## ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Hallándose en descubierto los pueblos que á continuacion se expresan, del pago de gastos carcelarios correspondientes al presupuesto de 1880-81 y 1881-82, he acordado con esta fecha ordenar á los Sres. Alcaldes lo verifiquen en el término de quinto dia, pues en otro caso exigiré el máximo de la multa que marca el art. 184 de la vigente ley Municipal.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1881.—El Gobernador interino, Eduardo Barriobero.

*Relacion de los pueblos en descubierto al fondo de presos pobres por el repartimiento del año económico 1880-81.*

	Pesetas.
Arándiga, por todo el año, debe.....	284'40
Belmonte, por id.....	268'68
Mesones, por tercero y cuarto trimestre	107'80
Morés, por id. id.....	81'94
Paracuellos de la Ribera, por el cuarto trimestre.....	57'31
Terrer, por todo el año.....	361'76
Tierga, por el segundo, tercero y cuarto trimestre.....	111'45
Viver de la Sierra, por el tercero y cuarto trimestre.....	29'36

*Pueblos que adeudan el primer trimestre del repartimiento de 1881-82.*

	Pesetas.
Arándiga.....	60'71
Belmonte.....	57'36
Brea.....	38'90
El Frasno.....	64'19
Embid de la Ribera.....	20'10
Illueca.....	52'23
Inogés.....	21'51
Jarque.....	61'43
Maluenda.....	90'85
Mesones.....	46'02
Morata de Jiloca.....	52'52
Morés.....	34'99
Olvés.....	25'84
Orera.....	13'98
Paracuellos de Jiloca.....	85'26
Paracuellos de la Ribera.....	50'07
Purroy.....	15'18
Santa Cruz de Tobed.....	35'56
Sediles.....	9'95
Sestrica.....	43'66
Terrer.....	77'23
Tierga.....	31'72
Tobed.....	23'95
Torralba de Ribota.....	39'28
Viver de la Sierra.....	12'54

## SECCION QUINTA.

## INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

## ANUNCIO.

El Intendente militar del distrito de Aragon,

Hace saber: Que habiéndose verificado dos subastas consecutivas y una tercera licitacion, simultáneamente en esta capital y plazas de Huesca, Teruel, Jaca, Alcañiz, Monzon y Mequinenza para contratar á precios fijos la adquisicion del aceite, carbon y paja de relleno para jergones y cabezales que durante un año se necesiten para el suministro del Ejército, y no habiendo causado remate, excepcion hecha del carbon para esta Plaza y la de Huesca, se convoca á una nueva licitacion y por medio de proposiciones libres, que es como se celebró la anterior, segun se previene en los artículos 10 y 59 del reglamento de contrataciones; y cuyo acto tendrá lugar en esta Intendencia y Comisarias de guerra respectivas el dia 24 del actual y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que el pliego de condiciones y cuadro de artículos necesarios se hallan de manifiesto en las expresadas dependencias, así como el de precios limites que se publicará oportunamente desde el dia en que esto tenga efecto; debiendo redactarse las proposiciones en papel sellado y sujetarse para la celebracion del acto á las Reales órdenes y reglamentos que hay vigentes.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1881.—Manuel Heredia.

# TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE DICIEMBRE DE 1881.

RENTACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1871, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Acreditados a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Francisco Villalba.....	Miedes.	Campo.	Miedes.	Clero.	7	18 en 16 de Diciembre de 1881.....	40
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	321	» en idem idem.....	131'25
Benito Lorente.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	322	» en idem idem.....	270
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	323	» en idem idem.....	200
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	324	» en idem idem.....	202'50
Pedro Lorente.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	325	» en idem idem.....	440
Tomás Aldama.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	326	» en idem idem.....	200'14
Juan Buenafé.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	327	» en idem idem.....	27'50
Francisco Villalba.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	328	» en idem idem.....	13'75
Ventura Ruiz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	329	» en idem idem.....	13'75
Roque Garicano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	330	» en idem idem.....	7'50
Genaro Lecuena.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	331	» en idem idem.....	13'12
Pedro Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	332	» en idem idem.....	133'75
Manuel Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	333	» en idem idem.....	15
Bruno Aldama.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	334	» en idem idem.....	250
Celestino Lecuena.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	335	» en idem idem.....	166'25
José Bernal.....	Terrer.	Id.	Terrer.	Id.	336	» en idem idem.....	65
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	337	» en idem idem.....	32'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	338	» en idem idem.....	75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	339	» en idem idem.....	97'78
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	340	» en idem idem.....	102'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	341	» en idem idem.....	140
Prudencio Bernal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	342	» en idem idem.....	75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	343	» en idem idem.....	135
Tomás Briz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	344	» en idem idem.....	42'66
Manuel Cabrerizo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	345	» en idem idem.....	62'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	346	» en idem idem.....	100
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	347	» en idem idem.....	112'50
Francisco Campo.....	Idem.	Id.	Calatayud.	Id.	348	» en idem idem.....	70
El mismo.....	Idem.	Id.	Valtorres.	Id.	349	» en idem idem.....	75
El mismo.....	Idem.	Id.	Calatayud.	Id.	350	» en idem idem.....	117'50
Francisco Patríños.....	Idem.	Id.	Terrer.	Id.	351	» en idem idem.....	75
El mismo.....	Torrelapaja.	Id.	Novillas.	Id.	352	» en idem idem.....	9'22
Tomás Zueco.....	Tarazona.	Id.	Tarazona.	Id.	353	» en idem idem.....	125'14
Vicente Goicorrotea.....	Idem.	Id.	Calatayud.	Id.	354	» en idem idem.....	75'26
Estéban Herrer.....	Terrer.	Id.	Terrer.	Id.	355	» en 17 idem idem.....	15'09

(Se continuará.)

**SECCION SEXTA.**

Para cumplir con lo que se dispone por el señor Jefe de la Comision especial de Estadística de esta provincia, la Junta de amillaramiento de esta villa hace saber á los vecinos y terratenientes de la misma, que en término de ocho dias comparezcan por sí ó por medio de representacion á la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de subsanar las faltas ú ocultaciones en que hubieren incurrido al redactar sus cédulas declaratorias de fincas y ganados, para evitar la responsabilidad que pudiera caberles al comprobar el terreno.

Torrellas 5 de Noviembre de 1881.—El Alcalde Teniente, Alberto Diago.

La titular de Farmacia de Sierra de Luna y Las Pedrosas se halla vacante por traslacion del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 2.250 pesetas pagadas por todo el mes de Setiembre de cada un año y se le hará el contrato por cuatro años.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas hasta el 22 de Noviembre á la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sierra de Luna 6 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Romualdo Aranda.

No habiendo sido solicitada la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, se anuncia segunda vez la vacante por dimision del que la servia; su dotacion es de 450 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligacion de hacer todos los repartos y trabajos el agraciado. Las solicitudes documentadas se admitirán hasta el 27 del corriente.

Ardisa 6 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Juan Montori.

Las cuentas municipales de esta ciudad, correspondientes á los años de 1869 á 70 al de 1879 á 1880, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento constitucional por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Borja 8 de Noviembre de 1881.—El Alcalde constitucional, Domingo Sarria.

**SECCION SÉTIMA.****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Modesto Esteban Izquierdo, de oficio zapatero, de 29 años de edad, natural y vecino de esta ciudad hasta hace bastante tiempo, que desapareció de la misma marchándose á Barce-

lona, ignorándose su domicilio y paradero actual, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y el de dicha ciudad de Barcelona, se presente en este Juzgado á oír la certificacion y llevar á efecto la sentencia pronunciada en causa contra el mismo y otros sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso á todas Autoridades y Agentes de la policia judicial, procuren la detencion de dicho sujeto, y caso de conseguirla, su conduccion á este Juzgado para que cumpla la condena de arresto que le ha sido impuesta.

Dada en Zaragoza á 8 de Noviembre de 1881. Pedro del Castillo.—Por mandado de S, S., Francisco Lúcia.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificacion.

En causa contra Victor Baillard, sobre contrabando ó defraudacion á la Hacienda pública y falsificacion de Sellos del Estado, la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en 11 de Enero de 1878, dictó sentencia cuya parte dispositiva es:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al encartado D. Victor Baillard en su ausencia y rebeldia, por el delito de defraudacion, á la multa de 7.136 pesetas, y por el de falsificacion de Sellos del Estado á dos años y un dia de presidio correccional, con la accesoria de suspension de todo cargo público, profesion, oficio ó derecho de sufragio y á la multa de 200 pesetas, y en caso de insolvencia al apremio personal correspondiente y al pago de las costas, sin perjuicio todo ello de oírle si se presentare ó fuese habido; sobreseyendo provisionalmente en cuanto al indagado Tomás Raimundo Gimeno. En cuyos términos confirmamos la mencionada sentencia.»

Y para que sirva de notificacion á Tomás Raimundo Gimeno y se inserte, firmo la presente en Zaragoza á 5 de Noviembre de 1881.—El Escribano, L. Camilo Torres.

**PARTE NO OFICIAL.****ANUNCIOS.****FERIA EN ATECA.**

Del 19 al 24 del mes de Noviembre tendrá lugar en la villa de Ateca la feria anual de cereales y ganados que hace tiempo viene celebrándose. Este año, con motivo de la misa de gracia á la Virgen de la Peana y las fiestas que se preparan por el ferro-carril de Canfranc, promete ser más concurrida.

Entre las fiestas habrá funciones de zarzuela, corridas de toros, bailes en los casinos, conciertos, músicas por las calles, etc., etc. (6)

IMPRENTA DEL HOSPICIO.